Firmado digitalmente por PAREDES TAVARA Angelica Patricia FIR 40064567 hard
Unidad: GERENCIA MUNICIPAL
Cargo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso:06/05/2024 - 12:00:22

Pimentel 6 mayo 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000078-2024-MDP/GM [15008 - 8]

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- INFORME TÉCNICO N° 000008-2024-MDP/GDE-SGCLCS [15008-1]
- NOTIFICACIÓN DE 0000880
- ESCRITO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024 [15008-0]
- CARTA N° 0060-2023-MDP/GDE/SGCLCS
- ACTA DE CONSTATACIÓN NO. 000427
- NOTIFICACIÓN NO. 0000880
- RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000007-2024-MDP/GDE [15008-2]
- ESCRITO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024 [15008 - 3]
- INFORME N° 000056-2024-MDP/GDE-SGCLCS [15008-5]
- INFORME N° 000128-2024-MDP/GDE [15008 - 6]
- NFORME LEGAL N° 000302-2024-MDP/OGAJ [15008 - 7]

DOCUMENTOS REFERENTES A LA DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ADMINISTRADO GERARDO ALFREDO NAVARRETE MORENO, CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000007-2024-MDP/GDE [15008 - 2], DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024, POR LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sea suspendido sus efectos;

Que, de conformidad al artículo 217° de la misma norma, prescribe “217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. 217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000078-2024-MDP/GM [15008 - 8]

actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo";

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, señala "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, así lo establece el artículo 218° numeral 2, de la Ley N° 27444. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, así lo dispone el artículo 222° de la norma acotada, siendo este un Acto firme;

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2024-MDP/GDE-SGCLCS [15008-1]el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, informa que el ante la notificación de 0000880 de fecha 28 de febrero de 2024, mediante , el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel , por intermedio del notificador ROBERTO CARLOS GALAN ESPINOZA, notificó al administrado GERARDO ALFREDO NAVARRETE MORENO, representante del restaurante "LAS TERRAZAS", la infracción respectiva señalada con el código 1001, " POR ABRIR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO", infracción administrativa que se encuentra debidamente contemplada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDP, notificación que fue recibida por la persona de ARTURO JOSE NAVARRETE NUÑEZ, quien manifestó ser hijo del administrado en referencia, otorgándole CINCO (05) días hábiles al administrado para presentar sus descargos conforme a ley, siendo que mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2024 [15008-0] dentro del plazo de ley, el administrado GERARDO ALFREDO NAVARRETE MORENO, representante del restaurante "LAS TERRAZAS", presentó sus descargos respectivos respecto a la intervención a dicho local, llevada a cabo el 28 de febrero de 2024 a horas 11.24, solicitando que dichos descargos sean valorados bajo los considerandos de hecho y de derecho;

Que, así mismo el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, luego de evaluado los descargos presentados por el administrado, señala que estos carecen de sustento alguno, debido a que con fecha 20 de enero de 2023, inició el trámite administrativo ante la Municipalidad Distrital de Pimentel para la obtención de su Licencia Municipal de Funcionamiento,por lo cual se puede apreciar, ha pasado más de UN (01) año y dicha persona no cumplió con los requisitos para la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento, careciendo el expediente del Certificado de Zonificación y compatibilidad de uso, el cual es otorgado por el Área de Catastro, haciendole de conocimiento la observación, mediante la Carta N° 0060-2023-MDP/GDE/SGCLCS de fecha 20 de febrero de 2023, por lo cual después de la intervención municipal al restaurante "LAS TERRAZAS" el 28 de febrero de 2024, recién inicia los trámites con fecha 05 de marzo de 2024 para la obtención de dicho documento. Asimismo, se debe señalar que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos, Objeto de Inspección, Clasificados con Nivel de Riesgo Bajo y Medio según la Matriz de Riesgos No. 036-2022 del restaurante "LAS TERRAZAS", tiene como fecha de caducidad el 23 de marzo de 2024, siendo el caso que, hasta la formulación del informe, el administrado no solicitó la renovación del mencionado certificado, toda vez que en sus descargos no hace referencia alguna sobre el particular, por lo cual los descargos que presentó el administrado GERARDO ALFREDO NAVARRETE MORENO, representante del restaurante "LAS TERRAZAS", no tienen el sustento técnico ni legal para contradecir la infracción administrativa que se le imputó mediante el Acta de Constatación No. 000427 de fecha 28 de febrero de 2024 y notificación No. 0000880 del 28 de febrero de 2024 de la misma fecha;

Que, mediante resolución Gerencial N° 000007-2024-MDP/GDE [15008-2] de fecha 08 de marzo de 2024, se resuelve Imponer al administrado GERARDO ALFREDO NAVARRETE MORENO, representante

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000078-2024-MDP/GM [15008 - 8]

del local denominado “LAS TERRAZAS” ubicado en la calle Rivera del Mar No. 164 (segundo piso del Complejo Turístico del Distrito de Pimentel), la infracción administrativa tipificada con el código 1001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por “POR ABRIR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”, así como la sanción complementaria de “CLAUSURA DEFINITIVA” del restaurante “LAS TERRAZAS” ubicado en la calle Rivera del Mar No. 164 (segundo piso del Complejo Turístico del Distrito de Pimentel), “POR ABRIR ESTABLECIMIENTO SIN LA RESPECTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO”, de conformidad a lo prescrito en el artículo 10º literal “e” del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No. 016-2012-MDP;

Que, mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2024 [15008 - 3], la persona de Gerardo Alfredo Navarrete Moreno, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Nº 000007-2024--MDP/GDE;

Que, mediante Informe N° 000056-2024-MDP/GDE-SGCLCS [15008-5] de fecha 09 de abril de 2024, el Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, refiere que: 1) Mediante solicitud signada con el SISGEDO N°. 15008-3 del 25 de abril de 2024, la persona de Gerardo Alfredo Navarrete Moreno, presentó el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°. 000007-MDP/GDE de fecha 08 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel documento con el cual se le sancionó administrativamente con la infracción signada con el código 1001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel Por Abrir Establecimiento Sin La Respectiva Licencia Municipal De Funcionamiento. 2) Sobre el particular, la Resolución Gerencial en mención se sustenta en el Informe Técnico No. 000008-2024-MDP/GDE-SGCLCS (15008-1) de fecha 07/03/2024, documento en el cual se aprecia de manera pormenorizada los motivos por los cuales se emitió la Resolución de Gerencia materia del presente. 3) Teniéndose en consideración lo expuesto eleva dicha solicitud, solicitándole tenga a bien disponer que una vez resuelto, se devuelva dicho expediente a esta gerencia con el acto resolutivo correspondiente, a fin de notificar al administrado el resultado de su petición conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 000128-2024-MDP/GDE [15008 - 6] de fecha 10 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, deriva el expediente administrativo a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo denegando o afirmando lo solicitado por el administrado;

Que, mediante plataforma SISGEDO Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000302-2024-MDP/OGAJ [15008 - 7], de fecha 02 de mayo de 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que los fundamentos descritos en el recurso de apelación presentado por el administrado Gerardo Alfredo Navarrete Moreno, no cumplen con los presupuestos establecidos para ser declarado procedente, ya que no ha logrado sustentar que las pruebas ofrecidas hayan sido interpretadas de manera diferente y la multa impuesta y la sanción complementaria de “CLAUSURA DEFINITIVA” del restaurante “LAS TERRAZAS” ubicado en la calle Rivera del Mar No. 164 (segundo piso del Complejo Turístico del Distrito de Pimentel) se encuentran debidamente sustentadas por las infracciones cometidas; por lo que se debe declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto y de conformidad con el artículo 228° del numeral 228.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se dé por agotada la vía administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000078-2024-MDP/GM [15008 - 8]

ARTÍCULO PRIMERO- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ADMINISTRADO GERARDO ALFREDO NAVARRETE MORENO, CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000007-2024-MDP/GDE [15008 - 2], DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024, POR LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA, la vía administrativa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 228.2, inciso b, del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la administrada para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 06/05/2024 - 12:00:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
  MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
  GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (EF)
  06-05-2024 / 11:43:27
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  06-05-2024 / 11:37:21
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
  06-05-2024 / 11:33:22
- SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
  MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR
  SUB GERENTE DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO
  06-05-2024 / 11:44:01